



## **REGLAMENTO PROVISIONAL<sup>(1)</sup>**

### **Artículo 4 Presidencia y Mesa Directiva**

1. La Asamblea elegirá entre sus miembros una Mesa Directiva cuyo mandato será de cuatro años. La Mesa Directiva estará integrada por dos Copresidentes de idéntico rango y por catorce Vicepresidentes nombrados por dos años<sup>(\*)</sup>. La mitad de los miembros de la Mesa Directiva serán designados por los representantes del componente latinoamericano y la otra mitad por los representantes del Parlamento Europeo, conforme al procedimiento que establezca cada uno de esos dos grupos. La Asamblea velará por el equilibrio y la paridad de los componentes de la Mesa Directiva.
2. Corresponde a la Mesa Directiva la coordinación de los trabajos de la Asamblea, el seguimiento de las actividades y resoluciones de la misma, y el establecimiento de relaciones con la Cumbre UE-ALC, el Grupo de Río, el Proceso de San José, las conferencias ministeriales y con los Grupos de Altos Funcionarios y de Embajadores. Un Vicepresidente europeo y otro latinoamericano se encargarán respectivamente de las relaciones con la sociedad civil de cada región.
3. A petición de los dos Copresidentes, la Mesa Directiva se reunirá como mínimo dos veces al año, una de ellas en coincidencia con la sesión plenaria de la Asamblea.
4. Corresponde a la Mesa Directiva proponer a la Asamblea el orden del día y fijar los procedimientos comunes para el desarrollo de la misma.
5. La Mesa Directiva es el órgano competente en materia de composición y atribuciones de las comisiones permanentes y temporales, así como de los grupos propuestos en el artículo 25. A la Mesa Directiva le corresponde también autorizar los informes y las propuestas de resolución de las comisiones. La Mesa Directiva puede además someter diferentes cuestiones al examen de las comisiones, las cuales podrán elaborar al respecto un informe sobre un asunto concreto.

---

<sup>1</sup> Aprobado en la Sesión Constitutiva de la Asamblea que tuvo lugar en Bruselas los días 8 y 9 de noviembre de 2006 y modificado en la Primera Sesión Plenaria Ordinaria celebrada en Bruselas los días 18 a 20 de diciembre 2007

<sup>\*</sup> Aumento de doce a catorce Vicepresidentes decidido por la Asamblea Plenaria en su reunión de Bruselas de 20 de diciembre de 2007.